

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES

Circular núm. 11

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual se halla inserto el Real decreto del Ministerio de la Gobernación que dice lo siguiente:

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander.

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76, de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890. En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:  
El domingo 9 de Marzo de 1902

se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el preinserto Real decreto y en el título 4.º de la Ley de 26 de Junio de 1890, el domingo 2 de Marzo próximo se procederá por la Junta provincial del Censo á la prellamación de candidatos y á la designación de interventores y suplentes para cada mesa de las que en el respectivo distrito municipal hayan de constituirse; para lo cual dicha Junta levantará el acta que previene el art. 40 de dicha Ley y comunicará por pliego certificado á la Junta central del Censo y á los Alcaldes respectivos al día siguiente á más tardar los nombres de los designados citándoles para el día y hora en que ha de comenzar la votación.

Las Mesas se constituirán á las siete de la mañana en el local designado para la votación, que tendrá lugar el Domingo 9 de dicho mes de Marzo, cumpliéndose con lo demás que disponen los artículos 44 y siguientes de la referida Ley.

El escrutinio general de la elección se celebrará el Jueves 13 de Marzo con las formalidades que previenen los artículos 62 al 72 de la referida Ley.

Encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen el distrito electoral de Cabuérniga, hagan saber á los Presidentes de las respectivas mesas electorales, que

tan pronto como termine el escrutinio de la elección el día 9, comuniquen á este Gobierno por el medio más rápido el resultado del mismo, para poder cumplir con lo dispuesto por la superioridad.

Del recibo del BOLETIN en que aparezca inserta esta Circular, me darán aviso los Alcaldes respectivos á vuelta de correo.

Santander 17 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Examinada la instancia que don Ramiro de Bruna y García Suelto ha presentado en este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se apruebe la renuncia que hace á cuantos derechos pudieran abonarle por la petición que hizo en 28 de Agosto de 1899, de 3.000 litros de agua por segundo del río Valleantún y 1.000 del arroyo Pico-Cordel en término del Soto, Ayuntamiento de Campóo de Suse, y considerando que el expediente se halla en el período de información pública, y que con esta renuncia no se irroga perjuicio á tercero, ni se lesionan los intereses generales del Estado, he acordado acceder á lo solicitado por dicho señor Bruna, y tenerle por desistido de la petición de los 3.000 litros del río Valleantún y de los 1.000 del arroyo Pico-Cordel ya referidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Santander 8 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

## Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del puente provisional de madera, sobre el río Pas, en Carandía, en la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 81.745 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas y en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.090 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Enero de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del puente provisional de madera sobre el río Pas, en Carandía, en la carretera de Burgos á Peñacastillo, pro-

vincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

## Comisión provincial de Santander

### LISTAS ELECTORALES

Vistas las reclamaciones presentadas por don Cecilio López de Castro y don Manuel Quevedo Orta contra la formación de las listas de compromisarios para la elección de senadores en Ramales.

Resultando que dichos señores recurrieron en tiempo oportuno al Ayuntamiento de Ramales pidiendo, el primero, la inclusión en las listas de los concejales propietarios don Cecilio López de Castro, don Manuel Barquín Sainz, don Baltasar Rasines Arredondo y don Eloy de Peral Ortiz, puesto que el estar procesados no les privaba del derecho electoral mientras no hubiera sentencia condenatoria; la inclusión también de don Ricardo Amézaga, farmacéutico titular que reúne todos los requisitos exigidos para ser elector, pues entre lo que paga por su profesión de médico y por contribución rústica y urbana, satisface 52,44 ptas. y por virtud de la inclusión de los señores Barquín, López de Castro, Negrete, Amézaga y Rueda, se deben excluir á don Gregorio Eguizabal y don Bernardo Carrascoso, porque además de satisfacer menor cuota que los señores Amézaga y Rueda, no figuran como vecinos de la villa ni gozan de los derechos políticos, excluyéndose también á don Alejandro Eguizabal, don Felipe Lastra y don Dámaso Pérez por la misma razón de satisfacer menor cuota que los señores Negrete, López de Castro y Barquín.

Resultando que don Manuel Quevedo reclama también su inclusión en las listas por ser uno de los 36 mayores contribuyentes, según justifica con la patente que acompaña.

Resultando que en la sesión del día 31 de Enero acordó el Ayunta-

miento no acceder á lo solicitado por don Cecilio López de incluir á este señor y á los señores Barquín, Rasines, Peral y Negrete por hallarse procesados y suspensos y excluir á los concejales interinos señores Ortiz, López y Seña; que no es admisible la inclusión de los señores Amézaga y Rueda, porque el primero no tiene la edad reglamentaria y el segundo no paga la contribución, pues la patente de médico no le concede ningún derecho y, por último, incluir á don Gregorio Eguizabal y don Bernardo Carrascoso.

Considerando que los concejales suspensos señores López de Castro, Barquín, Rasines y Peral, no hay una sentencia condenatoria y aunque es lo cierto que están procesados, y por lo tanto pendientes de resolución judicial, no han perdido sus derechos políticos según se establece en el art. 2.º de la Ley electoral y Reglamento de adaptación de la misma que dicen terminantemente que no pueden ser electores los que por sentencia firme hayan sido condenados.

Considerando que don Ricardo Amézaga no tiene la edad reglamentaria para ser elector, pues no teniendo el interesado más que 23 años no es mayor de edad más que para los asuntos civiles, según el Código, pero nunca para los políticos que exige la mayor edad de los 25 años.

Considerando que don José de Rueda y don Manuel Quevedo, Médicos, pagan por patente lo suficiente para considerarse dentro de las listas de los 36 mayores contribuyentes.

Considerando, por último, que no es motivo que los señores Eguizabal, Carrascoso, Lastra y Pérez, no hayan figurado en las listas electorales del año último para que no se les incluya en estas.

La Comisión provincial acuerda por mayoría que se incluya á los concejales suspensos en la lista de compromisarios, excluir á don Ricardo Amézaga é incluir á don José de Rueda, don Manuel Quevedo, don Gregorio Eguizabal, don Alejandro Eguizabal y los señores Carrascoso, Lastra y Pérez excluyendo de las listas los que figuran con menos cuota de contribución.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales.

Santander 15 de Febrero de 1902.—El Vice-presidente, José María Martínez Conde.—El Secretario, A. Peira.

## SUMINISTROS

Mes de Enero de 1902

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos de Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 31 céntimos de pesetas.

Ración de cebada á 1 peseta 35 céntimos.

Ración de paja á 56 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 34 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 62 céntimos.

Ración de un litro de vino á 48 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á los tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 13 de Febrero de 1902.—E. V. P. de la C. P. José María Martínez Conde.—El Comisario de Guerra, Pablo Jimenez.—El Secretario, A. Peira.

## Junta provincial de Beneficencia

### CIRCULAR

Terminando el día 28 del presente mes el plazo concedido por la vigente Instrucción de Beneficencia para que los patronos ó administradores de fundaciones, patronatos, obras pías, etc. etc., rindan las cuentas correspondientes al año último, se les previene que si para dicho día no presentan en la Secretaría de esta Junta aquellas cuentas, arregladas á los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL del 10 del próximo pasado mes de Enero, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 111 de la referida Instrucción, ó sea, en una multa de 25 á 500 pesetas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los que, estando obligados á cumplir esa formalidad, todavía no la han llevado á efecto.

Santander 3 de Febrero de 1902.—El Gobernador-Presidente, Enrique Polo.—Por A. de la J.: El Secretario, Arturo de la Escalera.

### SUBASTA

Por acuerdo tomado en sesión celebrada el día trece del próximo pasado Enero, se sacan á pública subasta, por término de 30 días, los bienes inmuebles pertenecientes á la fundación benéfica instituída en el pueblo de Anievas, fundada por don Ricardo Collantes.

Los solicitantes podrán examinar el inventario y demás documentos referentes á las fincas en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en donde se hallan de manifiesto al público durante los citados treinta días, de diez á una de la mañana.

Para tomar parte en el remate, que se verificará con las formalidades dispuestas por la ley, será preciso depositar mil pesetas en la Secretaría de aquella Junta, ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza, cuyo depósito se devolverá en el acto en que se desestimen las proposiciones no aceptadas.

Las proposiciones se entregarán en la expresada Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, reservándose esta, de acuerdo con el patrono de la fundación don Fernando Calderón de la Barca, el aprobar ó no la proposición más ventajosa que se haga, advirtiéndose que los gastos que hayan de causarse para legalizar la transferencia, serán de cuenta del rematante, el cual percibirá las rentas correspondientes al actual año de 1902, respetando por todo este tiempo el arriendo de las fincas rústicas y arbolado, y el de la casa y accesorios solamente hasta Junio venidero, según costumbre del país y según las prescripciones legales.

Las fincas están tasadas en 9.730 pesetas.

La Junta, en la primera sesión que celebre, transcurridos que sean aquellos treinta días, resolverá lo que crea más conveniente en vista de las proposiciones presentadas, publicándose su decisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 3 de Febrero 1902.—El Gobernador presidente, Polo.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Arturo de la Escalera.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de la vacante de oficial segundo de la Secretaría, con el sueldo anual de 2.150 pesetas, se anuncia el concurso libre por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado; debiendo advertirse que son condiciones precisas para optar á esta vacante de que los solicitantes sean mayores de 23 años y que lleven por lo menos cuatro años de vecindad en esta capital.

Santander 15 de Febrero de 1902.—Pedro San Martín.

### Ayuntamiento de Piélagos

El día 19 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la adjudicación del servicio de cobranza de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de dicho Ayuntamiento durante el corriente año, con arreglo á las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado en dicha Secretaría hasta las diez y media de citado día.

Piélagos 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

### Ayuntamiento de Puente Viesgo

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el corriente año, se halla expuesto al público en esta oficina municipal por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Puente Viesgo 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Aníbal Varrillas.

# CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

## PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

(CONTINUACION)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
267	Valderredible	Castrejón	A los pueblos de Renedo	N.—Con término de Villanueva Carrales E.—Con término de Villanueva de Carrales S.—Con Molines O.—Con Los Rebollos	Quercus pedunculata	600	600
268	Valdeprado	Costisanta	Al pueblo de Bustillo de Monte	N.—Con peñas de las Siete Cruces y arroyo E.—Con término de Lerma S.—Con término de Quintanasolmo O.—Con término de Bárcena de Ebro	Idem	1.500	1.500
269	Idem	Coso (El)	Al pueblo de Arroyuelos	N.—Con término de Espinosa E.—Con término de Villaseca de Ebro S.—Con arroyo y fincas de Riopanero O.—Con el pueblo	Idem	600	600
270	Idem	Cuesta (La)	Al pueblo de Rebollos	N.—Con fincas E.—Con término de Rocamundo S.—Con fincas O.—Con término de Sobrepeña N.—Con término de Bustillo	Idem	180	180
271	Idem	Cuesta el Prado	Al pueblo de Otero	E.—Con término de Quintanasolmo S.—Con término de Cubillo O.—Con término de Bárcena N.—Con fincas de labor E.—Con fincas de labor S.—Con monte de Valderías O.—Con el mismo pueblo y término de Riopanero	Idem	600	600
272	Idem	Cueva (La)	Al pueblo de Cijancas	N.—Con fincas de labor E.—Con fincas de labor S.—Con monte de Valderías O.—Con el mismo pueblo y término de Riopanero	Idem	387	387
273	Idem	Idem	Al pueblo de Santa Maria de Valdelomar	N.—Con fincas particulares E.—Con fincas particulares S.—Con fincas particulares O.—Con fincas particulares	Idem	110	110

274	Idem	Dehesa (La)	Al pueblo de Arantiones	N.—Con término de Salcedo y fincas E.—Con arroyo Troncos S.—Con término de Polientes y fincas O.—Con fincas particulares	Idem	387
275	Idem	Idem	Al pueblo de Rnanales	N.—Con término de Alfoz de Bricia E.—Con término de Somo y Villamediana S.—Con fincas de labor O.—Con término de Alfoz	Idem	700
276	Idem	Idem	Al pueblo de Población de Abajo	N.—Con término de Serna E.—Con fincas S.—Con término de Ruijas O.—Con arroyo de Porcilles	Idem	150
277	Idem	Idem	Al pueblo de San Martín de Valdelomar	N.—Con camino real E.—Con camino Real y fincas S.—Con camino real del pueblo O.—Con fincas	Idem	110
278	Idem	Idem	Al pueblo de San Andrés de Valdelomar	N.—Con fincas E.—Con fincas S.—Con término de Valderías O.—Cezura y fincas particulares	Idem	110
279	Idem	Dehesa y Matacones	Al pueblo de Espinosa de Bricia	N.—Con monte de Cilleruelo E.—Con monte de Arnáiz S.—Con término de Presillas y Villaverde O.—Con monte Valmediana y Linares	Idem	770
280	Idem	Esperal	Al pueblo de Rasgada	N.—Con arroyo y término de Bárcena E.—Con río Ebro S.—Con término de Villanueva la Nía N.—Con término de Navamuel	Idem	600
281	Idem	Gorgorio	Al pueblo de Castillo de Valdelomar	N.—Con monte Ayudedo E.—Con monte Ayudedo S.—Con fincas O.—Con fincas	Idem	160
282	Idem	Hayal (El)	Al pueblo de Montecillo	N.—Con término de Sobrepeña S.—Con término de Sobrepenilla O.—Con término de Lorilla	Fagus-sylva-tica	387
283	Idem	Hayal, Larras y Vega	Al pueblo de Villaseusa de Ebro	N.—Con término de Espinosa E.—Con término de Orbaneja S.—Con término de Sargentos O.—Con término de San-Martin de Elmés	Quercus p-dunculata	800

(Concluirá)

# Depositaría de fondos municipales

DE

## A RENAS

### CUARTO TRIMESTRE DE 1901

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6.547 28
Ingresos en el mes de esta cuenta . . . . .	7.351 40
CARGO.	13.898 68
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.756 64
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	7.142 04

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	118	04	118	04
2.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	»	»	305	27	305	27
4.º Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	525	»	1.165	»	1.690	»
8.º Resultas . . . . .	6.981	56	»	»	6.981	56
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	14.973	27	5.763	09	20.736	36
10.º Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
CARGO	22.479	83	7.351	40	29.831	28

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

1.° Gastos del Ayuntamiento	3.557 71	1.436 30	4.994 01
2.° Policia de seguridad	"	"	"
3.° Policia urbana y rural	72 50	85	107 50
4.° Instrucción pública	2.445	895	3.340
5.° Beneficencia	267 15	170	437 15
6.° Obras públ cas.	26	"	26
7.° Corrección pública	227 03	208 53	435 56
8.° Montes	278 75	502 15	775 90
9.° Cargas	8.738 74	8.223 01	11.961 75
10.° Obras de nueva construcción	"	"	"
11.° Imprevistos	324 67	286 65	611 32
12.° Resultas	"	"	"
13.° Devoluciones	"	"	"
14.° Extraordinarios	"	"	"

DATA.	15.932 55	6.756 64	22.689 19
-------	-----------	----------	-----------

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arenas 31 de Diciembre de 1901.

El Depositario,  
**MANUEL RODRIGUEZ.**

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Arenas 31 de Diciembre de 1901.

El Rejidor interventor,  
**JUAN AGUADO.**

V.° B.°  
El Alcalde,  
**SANTIAGO GONZALEZ.**

El Secretario,  
**BONIFACIO GONZALEZ.**

# COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA CANARIAS NUM. 42

Relación nominal de individuos que pertenecieron en Cuba á este Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 Marzo 1900 (D. O. núm. 53), con expresión del alcance que á cada uno resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, á cuyos individuos ó legítimos herederos de los mismos le serán satisfechos dichos créditos tan pronto lo soliciten en la forma que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre 1896 (D. O. núm. 265).

Clases	NOMBRES	Alcance que le resulta		NATURALEZA		Observaciones
		Pesetas	Cts.	Pueblo	Provincia	
Soldado de 2. <sup>a</sup>	José Mier Espuela .....	61	50	Igollo .....	Santander.....	»
—	Fidel Gómez Polanco .....	102	85	Cortes .....	Idem .....	»

Madrid 15 Enero de 1902

El Comandante Mayor,

**SANTIAGO PAZ**

V.º B.º

El Coronel,

**GARCIA**

## Anuncios particulares

### BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo preceptuado en el art. 58 de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente á las 4 de la tarde en el salón de actos de la sociedad, para la discusión de la Memoria y demás asuntos que determinan los Estatutos.

Los señores accionistas que posean diez ó más acciones con tres meses de anticipación al día señalado para celebrar la Junta, pueden desde mañana recoger en esta Secretaría las papeletas de entrada, previa la presentación de los títulos que acrediten la propiedad de las acciones.

Santander 9 de Febrero de 1902.  
—El Secretario, Alfredo Trueba.

### Minas de Puente Arce

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prevenido en el art. 9 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para las cuatro de la tarde del día 26 del corriente en el local del Banco Mercantil.

#### Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria Balance y cuentas.

Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas para el presente ejercicio.

Elección de señores Consejeros.

Los señores accionistas se servirán recoger en el Negociado de «Minas Puente Arce» la cédula de asistencia mediante entrega de las acciones ó resguardos antes del día señalado para la Junta.

—Santander 10 de Febrero de 1902.  
—El Secretario, A. Vallina. 17 y 24

### Compañía del Ferrocarril Minero

#### CASTRO ALÉN

El Consejo de Administración, en virtud del acuerdo tomado hoy en Junta general ordinaria, convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la estación de esta villa, el día 6 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, con objeto de tratar de modificar los artículos de los Estatutos referentes al número de vocales de que ha de componerse el Consejo de Administración y la Comisión revisora de cuentas.

Los aspirantes á la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, con cinco días de anticipación, los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro-Urdiales 14 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Timoteo González.

Imp. de la Viuda de Atienza

Lope de Vega, 4